



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 19 de enero, 2022.

VISTO. -

Informe N° 089-2021-MPSR-J/GTSV/SGCSVI/DCSV, Informe N° 003-2021-MPSR-J/GPP/SG RTIE, Informe N° 017-2022-MPS-J/GPP/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 64-2022-MPSR-J/GAJ;

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en mérito de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en su artículo 7.2 *El Titular de la Entidad es responsable de:* i) *Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;*

En concordancia del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante D. L. N° 1440, expresa en el Artículo 7, numeral 7.1: *que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, (...). Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, (...);*

Que, mediante Resolución Directoral N° 3070-2009-MTC/15, se aprueba la Directiva N° 009-2009-MTC/15, "Directiva que establece las características del curso de capacitación anual para conductores" del servicio de transporte terrestre, así mismo, Se encuentran comprendidos en el ámbito de lo dispuesto de la presente Directiva, todos los conductores habilitados para la prestación del servicio de transporte terrestre público o privado de personas, de mercancías o mixto, (...);

Que, mediante Informe N° 089-2021-MPSR-J/GTSV/SGCSVI/DCSV/, El Jefe del Departamento de Circulación y Señalización Vial, remite el **Plan de Trabajo** denominado **"Charlas de Educación y Seguridad Vial Presencial con Distanciamiento Social Juliaca 2022"**, que tiene por objetivo: *Promover el desarrollo de Educación y Seguridad Vial y concientizar sobre los factores de riesgo de la Seguridad Vial y las medidas preventivas en la ciudad de Juliaca orientada a los Gerentes/Presidentes de las empresas, propietarios, conductores de vehículos, menores, cobradores y pública en general con la finalidad de prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito, mediante la unión de esfuerzos del sector público competente y el sector privado;* Que, mediante Informe N° 2765-2021-MPSR-J/GTSV/SGCSVI/ el Sub Gerente de Circulación, Seguridad Vial e Inspección en vista del informe y Plan de Trabajo precitado, remite para su evaluación y **aprobación;**

Que, mediante Informe N° 003-2021-MPSR-J7GPP/SG RTIE, El Sub Gerente de Racionalización Informática y Estadística, opina favorablemente para su aprobación, así mismo, indica que el Plan de Trabajo, se encuentra programada en la actividad operativa AOI 30168101094 del Plan Operativo Institucional 2022-2024;

Que, mediante Informe N° 017-2022-MPS-J/GPP/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, opina favorablemente para la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo, la misma, que cuanta con una asignación presupuestal de S/. 18,855.00 Soles, de acorde al plan, presentada por el área usuaria;

Dictamen Legal N° 64-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina **procedente** la aprobación del plan de trabajo denominado: "Charlas de Educación y Seguridad Vial Presencial con Distanciamiento Social Juliaca 2022", que cuanta con una asignación presupuestal de S/. 18,855.00 Soles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección, Departamento de Circulación y Señalización Vial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “**Charlas de Educación y Seguridad Vial Presencial con Distanciamiento Social Juliaca 2022**”, que cuanta con una asignación presupuestal de S/. 18,855.00 (dieciocho mil ochocientos y cincuenta y cinco 00/100) Soles; Se aprueba el plan de trabajo, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección, Departamento de Circulación y Señalización Vial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección, Departamento de Circulación y Señalización Vial, la implementación de la actividad en estricto cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad en el marco de la pandemia (Covid-19 y sus variantes), a fin de salvaguardar la salud pública.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerente de Circulación, Seguridad Vial e Inspección, Departamento de Circulación y Señalización Vial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
GTSV
SERCOV
DCS
G. PP
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 022-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 19 DE ENERO, 2022
REG. GEMU : 2022 - 0118
IMPRESO : 08 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL